



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-**2015-00836-00**.

En cuanto a lo solicitado por la parte actora, debe decirse que el control de legalidad ya se efectuó en este asunto y lo indicado en cuanto a las piezas procesales que dice la togada no obran, cumple señalar que revisado lo actuado no se echa de menos actuaciones, además porque cuando el expediente se ha enviado al superior, esto no ha sido devuelto por dicha causal.

Ahora, sin perjuicio de lo anterior proceda la togada a indicar cuales son las actuaciones que echa de menos dentro del expediente para proceder como corresponda en derecho y así poder continuar con el trámite del proceso. Esto en el término de tres días.

Secretaría remita el link del expediente a la parte demandante y deje las constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2015-836 -1 folio-)

ypg